

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 84

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 10, el artículo 15 y las fracciones II y V del artículo 16 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VI. ...

VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a diagnósticos tempranos y oportunos, tratamientos adecuados y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;

VIII. a XX. ...

Artículo 15.- El Titular de la Secretaría recabará del Consejo de Salud del Estado de México, la opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos, así como sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que se requieran en la materia, buscando la detección temprana y oportuna de la condición del espectro autista, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. y IV. ...

V. Permitir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros, o cualquier otra persona dentro o fuera del plantel educativo;

VI. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: PT, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Toluca de Lerdo, México a 05 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 02 de abril, se conmemora el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo. El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas instauró este día, invitando a realizar acciones para sensibilizar y concientizar a más persona sobre las condiciones del espectro autista.

El autismo es una condición de vida, cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas.

Los trastornos del espectro autista conforman un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por distintos grados de dificultad en la interacción social y la comunicación. Además de las características mencionadas, se presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para cambiar de una actividad a otra, prestar atención a los detalles y reacciones a las sensaciones.

El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta a partir de los tres primeros años de edad. La tasa del autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un impacto considerable en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad, enfermedad que se presenta en México, según estimaciones, en 1 de cada 100 nacidos vivos.

Lo anterior, da cuenta de que la evidencia de que los pacientes con trastornos del espectro autista son más frecuentes de lo que se pensaba y ha aumentado en las últimas décadas.

En el Estado de México la legislatura expidió el 26 de mayo del 2015, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México; no obstante, la existencia del ordenamiento y su propósito por generar una mayor conciencia sobre el TEA y proteger los derechos consagrados en nuestra Constitución a favor de quienes lo padecen, no han traído los resultados esperados.

Ante esta circunstancia es necesario fomentar y establecer directrices para la detección temprana, pues permite tener una mejor atención de niños autistas, y del tratamiento, previsión de ayudas familiares y asistenciales y manejo del estrés familiar.

El autismo influye en la educación y las oportunidades de empleo. Además, implica constante atención las familias que lo viven. Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Por lo que, es indiscutible que una intervención temprana, la cual despliegue apoyos adecuados (individuales, educativos, familiares y sociales), repercute ampliamente en la calidad de vida de los niños y en la capacidad de afrontamiento por parte de sus familias, facilitando su futura inserción social como persona más independiente; asimismo, se favorecen resultados positivos en áreas cognitivas, del lenguaje y en habilidades de la vida diaria.

Una buena guía, detección, diagnóstico y orientación de quienes padecen autismo puede contribuir a que logren sus objetivos y sean exitosos; de ahí la importancia de vigilar el desarrollo de niñas y niños, lo que permitirá que con exactitud se pueda acudir a la atención profesional de forma oportuna.

Una detección precoz de los trastornos del espectro autista es fundamental debido a que permite:

- Inicio temprano del tratamiento,
- Planificación educativa y atención médica,
- Previsión de ayudas familiares y asistenciales, y
- Manejo del estrés familiar.

La detección precoz de niños con trastornos del espectro autista, posibilita la intervención temprana y lleva a mejores resultados del comportamiento adaptativo, sobre todo, en niños con autismo no asociado a discapacidad intelectual y entre los que eran más jóvenes al ser ingresados en algún programa o tratamiento y, en función de ello, es que se recomienda la detección precoz de niños con trastornos del espectro autista, como parte del proceso de atención del niño sano.

El autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida.

Actualmente, se propone que el cambio y mejoría del autismo depende necesariamente de la detección muy pronta de las señales de alerta relacionadas con la condición. Idealmente esta detección debería producirse dentro del primer año de vida.

Como legisladores el impulsar el pleno reconocimiento de los derechos fundamentales de cada persona, especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, ha sido tarea primordial de nuestro quehacer legislativo.

Estimados compañeros, estoy cierto que con esta iniciativa es un paso más que damos como Legislatura a fin de garantizar los derechos de las personas con TEA y con ello contribuir en la mejora de sus condiciones de vida y desarrollo integral, así como su inclusión social, que nuestras acciones siempre estén encaminadas a protegerlos, reconocerlos y entenderlos.

Por lo antes mencionado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis y de ser considerada, su aprobación.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Sergio García Sosa, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho referido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado por la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto conlleva la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, con el propósito, principal, de generar acceso a diagnósticos tempranos y oportunos.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en atención a su importancia a invitado a organizar acciones para sensibilizar y concientizar a las personas sobre el espectro autista, y en tal sentido destacamos que se trata de una condición de vida como cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas, como se expresa en la iniciativa.

Más aún, sobre el particular, la iniciativa ilustra sobre estos trastornos que conforman un grupo de afecciones diversas y se caracterizan por distintos grados de dificultad en la interacción social y la comunicación. Además de las características mencionadas, se presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para cambiar de una actividad a otra, prestar atención a los detalles y reacciones a las sensaciones, siendo una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta a partir de los tres primeros años de edad, cuyo impacto es considerable en los niños, en las familias, en las comunidades y en la sociedad general, con evidencia de que los pacientes con trastornos del espectro autista han ido en aumento en las últimas décadas, de acuerdo con lo expuesto en la propuesta legislativa.

En este contexto, el Estado de México cuenta con la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México, sin embargo, advertimos, como lo hace la iniciativa que es necesario fomentar y establecer directrices para la detección temprana, pues permite tener una mejor atención de niños autistas, y del tratamiento, previsión de ayudas familiares y asistenciales y manejo del estrés familiar, en concordancia, con los derechos reconocidos en la ley fundamental de los mexicanos.

Es evidente que el autismo influye en la educación y las oportunidades de empleo. Además, implica constante atención las familias que lo viven. Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde, por lo que, creemos también que una intervención temprana, la cual despliegue apoyos adecuados (individuales, educativos, familiares y sociales), repercute ampliamente en la calidad de vida de los niños y en la capacidad de afrontamiento por parte de sus familias, facilitando su futura inserción social como persona más independiente; asimismo, se favorecen resultados positivos en áreas cognitivas, del lenguaje y en habilidades de la vida diaria. Más aún, como se afirma en la propuesta legislativa una buena guía, detección, diagnóstico y orientación de quienes padecen autismo puede contribuir a que logren sus objetivos y sean exitosos; de ahí la importancia de vigilar el desarrollo de niñas y niños, lo que permitirá que con exactitud se pueda acudir a la atención profesional de forma oportuna; una atención precoz de los trastornos del espectro autista es fundamental debido a que permite: Inicio temprano del tratamiento; planificación educativa y atención médica; previsión de ayudas familiares y asistenciales, y manejo del estrés familiar.

Estamos convencidos de que la detección precoz es muy positiva, permite intervención temprana y lleva a mejores resultados del comportamiento adaptativo, por lo que, es necesario adecuar las disposiciones jurídicas para favorecerla.

Afirmamos, con la iniciativa que el autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida y estimamos que en gran parte el

cambio y mejoría del autismo depende necesariamente de la detección muy pronta de las señales de alerta relacionadas con la condición, sobre todo, en el primer año de vida, y que es nuestra obligación respaldar y fortalecer los derechos fundamentales de cada persona, especialmente, de los más vulnerables.

Por ello, estamos de acuerdo en la propuesta legislativa. Apreciamos que contribuye a garantizar los derechos de las personas con TEA, a mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su inclusión social.

La iniciativa, es consecuente, con el interés superior de la niñez, busca su protección mediante el acceso a diagnósticos tempranos y tratamientos oportunos.

Estamos de acuerdo con la propuesta legislativa y para perfeccionar su contenido incorporamos algunas modificaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.-
PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- **SECRETARIA.-** DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.-**PROSECRETARIA.-** DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.-
MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.